



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER5301

RESOLUCION No. # 6130

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER5301 del 2 de Febrero de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, presentó por intermedio del doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectuar tratamientos silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 11 de Marzo del 2010, en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, el cual determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

"1 Tala de Ombu, 14 Tala de SAUCO, 1 Conservar de SAUCO, 1 Tala de TINTO, 3 Traslado de TINTO, 2 Conservar de TINTO, 1 Traslado de CAYENO, 1 Tala de CEREZO, 1 Tala de CHOCHO, 1 Traslado de CHOCHO, 3 Tala de CIPRES, 6 Tala de URAPAN, 2 Conservar de URAPAN, 1 Traslado de ARRAYAN, 2 Tala de DURAZNO, 1 Conservar de DURAZNO, 1 Traslado de HAYUELO, 1 Tala de CHEFLERA, 2 Tala de CHICALA, 2 Traslado de CHICALA, 1 Traslado de MAGNOLIO, 1 Tala de HIGUERILLO, 1 Tala de NARANJILLA, 9 Tala de Palma Yuca, 1 Conservar de Palma Yuca, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de ARAUCARIA REAL, 3 Traslado de FALSO PIMIENTO, 10 Conservar de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 2 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 2 Tala de SAUCE LLORON, 3 Tala ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado PINO CHAQUIRO, un Traslado CAUCHO BANJAMIN, 2 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar CAUCHO COMUN, 2 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Conservar CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALEZ".

"SE AUTORIZAN LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES DE NOVENTA Y OCHO (98) ARBOLES, 55 TALA, 18 TRASLADOS Y 25 CONSERVAR, DE ACUERDO CON LA INFORMACION INICIAL DEL PROYECTO SE DEBE COMPENSAR CON NUEVAS ZONAS VERDES (SI EL AREA A INTERVENIR VARIA DEBE SER AJUSTADO EL VALOR DEL AREA VERDE A COMPENSAR) APLICANDO LO RELACIONADO AL ACUERDO 327 DE 2008. PARA LOS ARBOLES DE BLOQUEO Y TRASLADO LOS SITIOS DEBER SER DEFINIDOS POR EL JARDIN BOTANICO. MANTENIMIENTO POR UN TIEMPO MINIMO DE 36 MESES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO EN EL SIGAU".

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de 94.55 **IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **\$13.968.602.50 M/cte** equivalente a un total de **94.55 IVPs** y **27.12 SMMVL**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$399.600.00 Mcte**, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal d) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación".*

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural en noventa y ocho (98) individuos arbóreos así; la TALA de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos, un (1) OMBÚ, Catorce (14) SAUCOS, un (1) TINTO, un (1) CEREZO, un (1) CHOCHO, tres (3) CIPRES, seis (6) URAPANES, dos (2) DURAZNOS, una (1) CHIFLERA, dos (2) CHICALAS, un (1) HIGUERILLO, un (1) NARANJILLA, nueve (9) PALMA YUCAS, una (1) ACACIA NEGRA, dos (2) SAUCES LLORON, dos (2) CAUCHOS BENJAMIN, dos (2) CAUCHOS SABANERO, un (1) JAZMIN DEL CABO, una (1) ACACIA BRACATINGA, tres (3) ARAUCARIA REAL, la **CONSERVACION** de veinticinco (25) árboles, un (1) SAUCO, dos (2) TINTOS, dos (2) URAPANES, un (1) DURAZNO, un (1) PALMA YUCA, un (1) CAUCHO COMUN, una (1) ARAUCARIA REAL, diez (10) FALSOS PIMIENTOS, una (1) ACACIA JAPONESA, un (1) ALCAPARRO DOBLE, dos (2) JAZMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, un (1) CAUCHO BENJAMIN, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de dieciocho (18) árboles, tres (3) TINTOS, un (1) CAYENO, un (1) CHOCHO, un (1) ARRAYAN, un (1) HAYUELO, dos (2) CHICALAS, un (1) MAGNOLIO, tres (3) FALSOS PIMIENTOS, dos (2) JAZMINES DEL CABO, un (1) EUCALIPTO DE FLOR , un (1) PINO CHAQUIRO, Un (1) CAUCHO BENJAMIN, ubicados en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

Que el Acuerdo Distrital 327 de 2008, por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, determinó:

(...)

"Artículo 1. Objetivo. *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustará las normas urbanísticas y las variables del diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Parágrafo: *Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto".*

Que atendiendo la norma transcrita esta Secretaría dispondrá ordenar al autorizado el cumplimiento de la compensación de las zonas verdes, en caso de que las obras generen endurecimiento de zonas verdes, en la misma proporción del área endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que colorario el concepto técnico 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, determina: (...) "DE ACUERDO CON LA INFORMACION INICIAL DEL PROYECTO SE DEBE COMPENSAR CON NUEVAS ZONAS VERDES (SI EL AREA A INTERVENIR VARIA DEBE SER AJUSTADO EL VALOR DEL AREA VERDE A COMPENSAR) APLICANDO LO RELACIONADO AL ACUERDO 327 DE 2008. (...)".

Que de igual forma el Concepto Técnico en comento determina actividades de plateo, riego y fertilización para los individuos arbóreos a ser autorizados para BLOQUEO Y TRASLADO, el tratamiento silvicultural deberán ejecutarse en forma técnica acatando las recomendaciones y sugerencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y las establecidas por esta Secretaría, una vez finalizada la obra el cuidado y conservación le será entregado al Jardín Botánico, e informará a esta Secretaría para lo de sus competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE # 6130

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

= 6130

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presenta Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación en el evento de ser procedente.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$399.600.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural en noventa y ocho (98) individuos arbóreos así; la TALA de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos, un (1) OMBÚ, Catorce (14) SAUCOS, un (1) TINTO, un (1) CEREZO, un (1) CHOCHO, tres (3) CIPRES, seis (6) URAPANES, dos (2) DURAZNOS, una (1) CHIFLERA, dos (2) CHICALAS, un (1) HIGUERILLO, un (1) NARANJILLA, nueve (9) PALMA YUCAS, una (1) ACACIA NEGRA, dos (2) SAUCES LLORON, dos (2) CAUCHOS BENJAMIN, dos (2) CAUCHOS SABANERO, un (1) JAZMIN DEL CABO, una (1) ACACIA BRACATINGA, tres (3) ARAUCARIA REAL, la **CONSERVACION** de veinticinco (25) árboles, un (1) SAUCO, dos (2) TINTOS, dos (2) URAPANES, un (1) DURAZNO, un (1) PALMA YUCA, un (1) CAUCHO COMUN, una (1) ARAUCARIA REAL, diez (10) FALSOS PIMIENTOS, una (1) ACACIA JAPONESA, un (1) ALCAPARRO DOBLE, dos (2) JAZMIN DEL CABO, un (1) GUAYACAN DE MANIZALES, un (1) CAUCHO BENJAMIN, el **BLOQUEO Y TRASLADO** de dieciocho (18) árboles, tres (3) TINTOS, un (1) CAYENO, un (1) CHOCHO, un (1) ARRAYAN, un (1) HAYUELO, dos (2) CHICALAS, un (1) MAGNOLIO, tres (3) FALSOS PIMIENTOS, dos (2) JAZMINES DEL CABO, un (1) EUCALIPTO DE FLOR , un (1) PINO CHAQUIRO, Un (1) CAUCHO BENJAMIN, ubicados en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Sambucus nigra	33	3	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
2	Cupressus lusitanica	21	8	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CON PRESENCIA DE RESINOSIS E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	URAPAN	13	8	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO-SANITARIO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
4	DURAZNO	8	4	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES, CON AFECTACION MECANICAS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
7	SAUCO	16	2	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
8	CABALLERO DE LA NOCHE	2	2	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES, AFECTACION MECANICA Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
9	CHICALA	2	1	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES, AFECTACION MECANICA Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
11	Palma Yuca	11	3	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
12	Palma Yuca	14	2	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

13	Palma Yuca	22	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
16	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
17	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
18	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
19	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
20	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
21	FALSO PIMIENTO	11	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
25	ARAUCARIA REAL	16	10	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CON RESINOSIS, INCLINACION LEVE Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							OBRA.	
25-A	DURAZNO	5	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
26	NARANJILLA	32	7	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INADECUADO EMPLAZAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
26-A	SAUCO	2	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
27	CEREZO	1	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
28	Ombu	19	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, DESCORTEZADO, AFECTACION MECANICA SEVERA INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
29	ALCAPARRO DOBLE	8	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
30	FALSO PIMIENTO	49	8	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA	Conservar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							OBRA.	
31	CAUCHO SABANERO	47	8	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON AFECTACION MECANICA SIGNIFICATIVA Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
32	SAUCE LLORON	32	6	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON AFECTACION MECANICA SIGNIFICATIVA, BIFURCACIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
33	Palma Yuca	67	6	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, BIFURCACION BASAL, INADECUADO EMPLAZAMIENTO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
34	URAPAN	25	11	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
35	URAPAN	37	13	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO-SANITARIO, PERDIDA DE VERTICALIDAD Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
36	CAUCHO BENJAMIN	62	6	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON AFECTACION MECANICA SEVERA Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
37	CAUCHO	22	8	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

SABANERO						DEL ARBOL, POR PRESENTAR PUDRICION EN LA BASE DE LA BIFURCACION GENERANDO FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.		
38	CIPRES	12	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, PUDRICION LEVE, PRESENCIA DE RESINOSIS, E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
39	CIPRES	23	6	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, PUDRICION LEVE, PRESENCIA DE RESINOSIS, E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
40	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ADEMAS DE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
41	ACACIA JAPONESA	14	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA CON PODAS ANTI TECNICAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
42	CABALLERO DE LA NOCHE	3	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL EJEMPLAR, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO-SANTARIO Y NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
43	SAUCO	8	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
44	ARAUCARIA REAL	5	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
45	SAUCE LLORON	33	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES, AFECTACION MECANICA SIGNIFICATIVA Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
46	SAUCO	5	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
47	SAUCO	9	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
48	SAUCO	18	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
49	SAUCO	32	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
50	SAUCO	8	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
51	SAUCO	7	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
52	SAUCO	11	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, CON RAMAS SECA, BIFURCIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
53	EUCALIPTO DE FLOR	5	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO-SANITARIO, CON INCLINACION LEVE Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Traslado
54	SAUCO	6	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
56	SAUCO	8	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
57	SAUCO	4	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
58	SAUCO	31	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
59	GUAYACAN	13	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

DE MANIZALES							CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
60	Palma Yuca	11	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
61	JAZMIN DEL CABO	9	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO-SANITARIO Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Traslado
62	ARRAYAN	12	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO Y CON BIFURCACIONES BASALES, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
63	CHOCHO	10	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO ESTADO FISICO- SANITARIO, CON BIFURCIONES BASALES, SOCAVAMIENTO BASAL Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
64	CHOCHO	32	8	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO-SANITARIO, CON BIFURCACIONES BASALES, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
65	Palma Yuca	6	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, INCLINADO E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
66	Palma Yuca	5	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, INCLINADO E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
67	URAPAN	10	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO-SANITARIO, CON INCLINACION SIGNIFICATIVA, BIFURCACION BASAL Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
68	Palma Yuca	27	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, BIFURCACIONES BASALES E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
69	JAZMIN DEL CABO	11	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, EL CUAL PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO, CON BIFURCACION BASAL, PERO NO INTERFIERE CON LA OBRA.	Conservar
70	HIGUERILLO	6	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, PRESENTA DESCOPE Y FUSTE TORCIDO.	Tala
71	ACACIA NEGRA	18	9	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO-SANITARIO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, ESTA TORCIDO Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL OBRA.	Tala
72	JAZMIN DEL CABO	16	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO, NO SE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
74	URAPAN	6	8	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO-SANITARIO, BIFURCACIONES BASALES Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
74-A	URAPAN	3	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
75	Palma Yuca	6	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, BIFURCACIONES BASALES E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
76	CABALLERO DE LA NOCHE	8	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL EJEMPLAR Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado
77	CABALLERO DE LA NOCHE	6	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL EJEMPLAR Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado
78	CAYENO	4	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL EJEMPLAR Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

79	URAPAN	7	13	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO-SANITARIO, CON RAMAS SECAS Y ESTA BIFURCADO, ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
80	URAPAN	28	11	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON FUSTE TORCIDO, COPA ASIMETRICA, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
83	CABALLERO DE LA NOCHE	9	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL EJEMPLAR Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado
84	CHEFLERA	8	1	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FISICO, PRESENTA DESCOPE Y FUSTE TORCIDO. ADEMAS PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Tala
85	CAUCHO COMUN	20	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON FUSTE TORCIDO, COPA ASIMETRICA, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
87	Palma Yuca	11	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, BIFURCACION BASAL E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
88	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							ESTADO FISICO, SUPRIMIDO, CON INCLINACION PRONUNCIADA E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
89	CHICALA	12	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, FUSTE TORCIDO E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
90	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, FUSTE TORCIDO E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
91	CHICALA	13	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON PODAS ANTI TECNICAS Y COPA ASIMETRICA, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
92	CHICALA	10	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO, AUNQUE LEVEMENTE INCLINADO, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
93	CAUCHO BENJAMIN	14	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON PODAS ANTI TECNICAS, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
94	PINO CHAQUIRO	16	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

							ESTADO FISICO, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
95	CAUCHO BENJAMIN	18	5	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON BIFURCIONES BASALES, Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
96	MAGNOLIO	9	4	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado
97	CABALLERO DE LA NOCHE	14	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, EL CUAL PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO, CON BIFURCACIONES BASALES, PERO NO INTERFIERE CON LA OBRA.	Conservar
98	HAYUELO	7	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN BUENAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Traslado
99	ARAUCARIA REAL	15	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, EL CUAL PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO, AUNQUE ESTA TORCIDO, PERO NO INTERFIERE CON LA OBRA.	Conservar
100	CAUCHO BENJAMIN	8	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, EL CUAL PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO, PERO NO INTERFIERE CON LA OBRA.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

101	DURAZNO	6	2	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO, EL CUAL PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO, AUNQUE PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, REBROTES BASALES, PERO NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
102	ARAUCARIA REAL	4	3	0	X	ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, CON PRESENCIA DE RESINOSIS, RAMAS PENDULARES E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
103	FALSO PIMIENTO	23	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
104	FALSO PIMIENTO	31	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
105	FALSO PIMIENTO	28	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, PERO NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
106	FALSO PIMIENTO	36	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO, ESTA INCLINADO, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado
107	FALSO PIMIENTO	14	2	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO, ESTA TORCIDO, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

						PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.		
108	FALSO PIMIENTO	11	5	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL. EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO. ESTA TORCIDO, NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS Y PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Traslado

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prorroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación, seguimiento y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento durante el termino que dure la ejecución de la obra, con actividades de plateo, riego y fertilización a los árboles objeto de los tratamientos autorizados, luego de lo cual deberá proceder a hacer entrega formal de los mismos al Jardín Botánico José Celestino Mútis, entidad que en lo siguiente tendrá a su cargo el mantenimiento, por tratarse de árboles plantados en espacio público. Del cumplimiento de esta obligación, deberá informar a esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación a los árboles determinados en este Acto Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, NIT., **899.999.081-6**, deberá compensar el área de zona verde que endurezca como consecuencia de la ejecución del proyecto en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital, por lo menos en la misma proporción de las zonas endurecidas dentro del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.968.602.50) MCTE.**, equivalente a **94.55 IVPs y 27.12 MMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-1195**.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-1195**.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO DÈCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6130

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quién haga sus veces; en la Calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Comunicar el contenida de la presente providencia al doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **18 AGO 2010**


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 DEL 2-2-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1010 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor

JESUS ANTONIO MATEUS

Alcalde Local de Kennedy

Transversal 80 No. 41 A – 34 Sur

Teléfono 2678134

Ciudad

REF: Comunicación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Mateus:

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible del Auto de Inicio No. # **5332** de _____ del **18 AGO 2010** y la Resolución No. # **6130** del **18 AGO 2010** del _____, a través de los cuales se inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1195**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 Ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO ✓
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA ✓
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1010 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**
Subdirección Financiera

DE: **GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO**
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución No. **6130** de **18 AGO 2010** del _____, a través de la cual se autoriza tratamiento silvicultural en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA - 03 - 2010-1195**.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1010 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA - 03 - 2010-1195

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA
Director Técnico de Diseño de Proyectos
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Comunicación de Actos Administrativos

5332 18 AGO 2010

Cordial Saludo Doctor Daza:

- 0130 18 AGO 2010

Por medio de la presente comunicación se le informa que esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió Auto de inicio de actuación administrativa, y Resolución de autorización de tratamientos silviculturales en espacio público, con relación a su solicitud radicado 2010ER5301 del 2 de Febrero de 2010, CONTRATO IDU 032 DE 2006 “VIAS INTERSECCIONES, PUENTES PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO QUE CONFORMAN EL GRUPO G, ZONA D, PROYECTOS DE VALORIZACION EN BOGOTA D.C.”, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Se recuerda que el Representante Legal de la entidad autorizada, debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente los Actos Administrativos mencionados, y que corresponden al expediente **SDA – 03 – 2010 - 1195**.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1010 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA

Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

Calle 22 No. 6 – 27
Teléfono 3386660
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 19-08-2010 09:06:26
Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38438 O 1 Fol:0 Anex:0
Origen: Sd:3633 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC
Destino: IDU/REPRESENTANTE LEGAL
Asunto: CITAR PARA NOTIFICAR AUTO 5332 Y RES. 6130 AG.18/1
Obs.: PROYECTO ISABEL TRUJILLO SARMIENTO -SECTOR SILVICU

REF: Citación para Notificación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Ramírez: A # 5332 18 AGO 2010
TR # 6130 18 AGO 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección Legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto por el que se da inicio a una actuación administrativa de carácter ambiental, y de la Resolución que autoriza tratamiento silvicultural, según Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1195**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1010 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-1195

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



38438